

PROVINCIA DE

NUMERO 83.

Viernes 25 de Noviembre

PUNTOS DE SUSCRICION.

No se admiten documentos que no vengan firma-

dos por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean à instancia de parte, pagarán à real por línea.

En Caceres, imprenta y libreria de Nicolas M. Jimenez, Portal

gobierno interior el Presiden el voraminaçonal la telistri ofirsido e

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sahados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

nidos o subveneronados por el Es- que considera oportuno En esta Capital, 10 rs. al mes, suera de la Capitai, 12 idem idem, ab El y oinfrancos de porte. — Número suelto, un real. andos el

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Dado en Palacio á 16 de Novidar-

Circular número 111

Habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) nombrarme Gobernador civil de esta provincia, por Real decreto de 3 del actual, me he encargado del mando de la misma en el dia de hoy.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de esta provincia.

Cáceres 21 de Noviembre de 1883. DEMETRIO BETEGÓN.

El En la Gaceta de Madrid núm. 321, correspondiente al dia 17 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

Peseius, Cuis-

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: El Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio tiene hoy determinadas sus facultades y señalados sus trabajos dentro de límites poco en armonía con lo elevado de su misión y la importancia de las funciones que está llamado à desempeñar.

Entre su influencia actual y la que legitimamente ejerce el Consejo de Instrucción pública, existe marcada diferencia, por nada justificada, ni Por consideración alguna explicable. Discute aquel los problemas relacionados con los más importantes interes es materiales; se ocupa éste en el

régimen y organización de la enseñanza, y contribuyen ambos á ilustrar la opinión del Gobierno en asuntos todos de la mayor trascendencia, debiendo ser iguales en sus preeminencias y atribuciones. Hay, por lo tanto, que reconocer al Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio el derecho á ser oldo necesariamente en ciertos casos, como de un modo explícito se halla declarado para el Consejo de Instrucción pública. Corporaciones y con los isoild-

Sentado este principio fundamental de paridad en importancia de los dos cuerpos que dependen del mismo Ministerio, cabe luego señalar entre ambos las diferencias de carácter que lleva consigo la distinta clase de intereses sobre cuyo desarrollo y orde nada marcha influyen separadamente.

El Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio ha de ser más expansivo y debe permanecer más abierto á las corrientes de la opinión. Conviene que en los momentos difíciles pueda multiplicar el número de las informaciones sobre las cuales funde sus dictámenes y que esté facultado para illamar á su seno, en una ó más sesiones, á los industriales de mayor representación, los más renombrados ganaderos, los agricultures que manejen grandes empresas de cultivo ó se distingan por su excepcional mérito, los que hayan estudia do innovaciones útiles y prácticas, los funcionarios de larga experiencia administrativa y los representantes de las masas obreras que tengan costumbre de expresar serenamente cuáles son las necesidades sentidas por las clases más pobres en los talleres y los campos.

Al mismo tiempo va siendo cada día más preciso desarrollar la vida de un centro de dependencia moral entre los funcionarios facultativos de diferentes ordenes consagrados al estudio de los proolemas agrarios é industriales, y de una corporación elevada a donde converjan, para ser sin-

tetizados los ensayos, ó las observaciones sobre los complejos hechos que revistan el mismo carácter. De poco servirá que existan Institutos de enseñanza bien organizados y que cuente el país con un personal escogido lleno de inteligencia y celo, mientras el Gobierno no posea los medios de formar un cuadro completo con los datos procedentes de nume rosos origenes, y la facilidad de recibir atendibles indicaciones que nadie pueda jamás creer dictadas por el espíritu de cuerpo. A este fin se encamina la reforma que hoy se intenta, y tales son los razonamientos que la justifican y las necesidades que la reclaman.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Noviembre de 1883. -Señor: á L. R. P. de V. M., el Mar qués de Sardoal.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Agricultura, Industria y Comercio es el Cuerpo superior consultivo del Gobierno en la administración de aquellos ramos de la riqueza pública de la Península.

Tiene además por objeto proponer al Gobierno lo que considere conveniente para el fomento de los expresados ramos y plantear y resolver problemas con ellos relacionados.

Dependerá del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º El Consejo se compondrá cio de seis meses sin algún impedide 43 Consejeros numerarios, los cuales tendrán la consideración y honores de Jefes superiores de Administración civil.

Art. 3. Para ser nombrado Consejero se requiere ser español, haber cumplido la edad de 35 años, haberse distinguido por su capacidad y ser vicios en cualquiera de los ramos del Instituto del Consejo, y tener su residencia en Madrid.

Art. 4.º Los Consejeros serán nombrados por Real decreto, proveyéndose las vacantes á elección del Ministro. Follul ab al 19 absab (

Serán Consejeros natos el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, los Presidentes de las Juntas consultivas de Montes, Agronó mica y Minas, y el Director del Conservatorio de Artes.

Art. 5.° El Consejó podrá invitar directamente á los cultivadores, ganaderos, industriales y comerciantes de especiales conocimientos y representación de obreros para que asistan temporalmente con voz á sus sesiones. Igual invitación, y con igual caracter, podrá dirigir á los funcionarios públicos que se hayan distingu do por su capacidad y servicios. Esta invitación se hará por conducto del Ministro de Fomento.

Art. 6.º El cargo de Consejero es compatible con cualquiera del Estado de la provincia o del Municipio.

Art 7.º Los Consejeros tienen el deber de proponer al Consejo lo que considere conveniente à su prosperidad y fomento, así como despachar todas las comisiones que se les confieran. ojoar A adilut

Art. 8.º El cargo de Consejero es gratuito y honorífico, sin perjuicio de que en el reglamento puedan establecerse dietas por asistencia y remuneraciones por trabajos especiales en analogía con lo que se practica en las Reales Academias.

Art. 9.° Se entiende que hacen dimisión de su plaza los que dejen de desempeñar sus funciones por espamento legítimo que lo justifique, ó hallarse desempeñando alguna comisión de las expresadas en el art. 8.º que le obligue à residir temporal-

mente fuera de Madrid. Art. 10. El Consejo conocerá de los negocios de su competencia en

Ministerio de Cultura 2011

Consejo pleno y en Secciones.

Art. 11. Las Secciones serán seis, á saber:

- De cultivo.
- Ganadería.
- Montes.
- Industria.
- Comercio.
- Asuntos generales.

Art. 12. El Consejo tendrá un Presidente nombrado por el Gobierno de entre los Consejeros, y seis Presidentes de Sección nombrados por cada una de éstas.

Art. 13. El Consejo tendrá para el despacho de los negocios una Secretaría, compuesta de un Secretario general y el número de Oficiales que sean necesarios, cuya plantilla formará el Consejo, y siendo nombrados por el Ministro.

Art. 14. Formará la comisión de gobierno interior el Presidente y los Presidentes de Secciones, actuando como Secretario el general del Consejo.

Art. 15. Cuando no asista al Consejo pleno el Presidente, lo reempla. rá el Presidente de Sección más antiguo; y en el caso de ser dos ó más de igual antigüedad, el más anciano. En su defecto, el Consejero más antiguo, y entre iguales, el de más edad.

Art 16. Todos los años vacará el Consejo desde el 15 de Julio al 15 de Octubre. Durante las vacaciones no se despacharán más negocios que los que disponga el Ministro de Fomento, y los que, á juicio del Presidente, sean de reconocida urgencia, para lo cual quedará constituída una comi-

Art. b. El Consejó podra invitar

directsmante a low cultivadores, de

naderos, industriales y comerciantes

temporalmente con voz à sus sesio-

Esta invitacion se hara por combucto

Ministerio de Cultura 2011

del Ministro de Pomento.

sión, compuesta de un Vocal de cada Sección.

Art. 17. El Consejo podrá celebrar sesiones públicas para tratar de la resolución de problemas referentes á Agricultura, Industria y Comercio, cuando así lo disponga el Ministro.

Art. 18. Habrá consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio en cada capital de la Península y en las poblaciones donde el Ministro considere conveniente su establecimiento, oído el dictamen del Consejo superior. La organización y atribuciones de estos Consejos se determinarán en el reglamento.

Art. 19. El Ministro, oyendo el parecer del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, dictará el oportuno reglamento para la ejecución de este decreto.

Art. 20. El Consejo será oído necesariamente y en pleno:

1.° Sobre los reglamentos é instrucciones para la aplicación de las leyes de Agricultura, Industria y Comercio, y cualquiera alteración que en ellos hayan de hacerse.

2.° Sobre la organización, régimen y programas de la enseñanza agrícola, pecuaría, forestal é industrial que el Gobierno sostenga directa ó indirectamente en los tres grados de la Instrucción pública. onell' obig

3. Sobre la recomendación de libros útiles para la enseñanza de las ciencias y artes que se refieran al objeto del Consejo. Il visensillo socor

4° Sobre la creación de centros de observaciones ó de experimentos agricolas ó industriales.

mina la reforma que hoy se intenta.

justifican y las necesidades que la re

-Senor: A L. R. P. de V. M., el Mar

el ana satasimenaver sol mas sales y

Sobre la organización de los servicios públicos concernientes á los ramos de la Agricultura, Industria y Comercio cuando su importancia lo reclame.

6.º Sobre la formación de la Estadística rural, industrial y mercantil, que se organice por el Ministro de Fomento con el carácter de servicio general.

7.° Sobre el establecimiento de nuevas poblaciones.

8.° Sobre las ordenanzas de policia rural.

9.° Sobre los reglamentos del régimen pecuario.

10. Sobre la creación de instituciones de crédito agrícola.

11. Sobre los reglamentos relativos á la propiedad industrial y marcas de fábrica.

12. Sobre la organización de los establecimientos industriales sostenidos ó subvencionados por el Estadomele meli 21 dell'appose en area

13. Sobre la organización de las Exposiciones agrícolas é industriales, nacionales é internacionales, siempre que sean costeadas ó subvencionadas con fondos del Estado.

Art. 21. Los trabajos del Consejo tendrán por objeto: por los obneideb

1. Dar su dictamen sobre todas las cuestiones que el Gobierno juzgue conveniente someterle A di minor

2. Establecer investigaciones sobre los diferentes camos de las ciencias y artes de su Instituto.

3. Sostener correspondencia con las Corporaciones y con los individuos que cultiven las ciencias y ar-

tal de paridad on importancia de los

des cuerpos que dependen del mismo

Ministerio, cabe luego senalar cutre

mas expansivo y debe permanecer

más abierto a las corrientes de la opi-

tes que son objeto de los fines del Consejo.

4. Proponer al Ministro la cele. bración de certamenes públicos para la resolución de los problemas difíciles de la Agricultura, Industria y Comercio y las recompensas que convenga conceder.

5. Proponer la publicación de los escritos desconocidos, la reimpresión de obras clásicas y la formación de tratados, elementos y compendios de las ciencias y artes que son del Instituto del Consejo.

6. Informar única y exclusivamente, por expreso mandato del Ministro, sobre el mérito científico de obras impresas ó manuscritos que se presenten por sus autores solicitando el juicio del Consejo.

7.ª Proponer la publicación del resumen de sus trabajos anuales, las Memorias, informes y demás escritos

que considere oportuno.

Art. 22. Quedan derogados los decretos de 26 de Junio y 13 de Noviembre de 1874 y demás disposiciones en cuanto se opongan á lo pre. ceptuado en la presente.

Disposición transitoria.

Hasta que el número de Consejeros se reduzca al marcado en el art. 2.º, se irán amortizando las vacantes que en su importante salud. ocurran,

Dado en Palacio á 16 de Noviembre de 1883 — Alfonso. — El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdova.

Circular número 111

Habiéndose diguado S. M. el Rey

civil de esta provincia, por Real de-

creto de 3 del actual, me ZERES

poraciones y habitantes de esta pro-

21 de Noviembre de 1883.

vincia.

ambus las diferencias de caracter que netsian de la consciencia de carácter que l'elagian propied de la conscience de conscience de la conscience

ques de Sardoal.

uada marcha inflayen separada- tiene la honra de someter à la apro- desalgual invitación, y con igual Lo que he dispuesto hacer publico RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Diciembre de 1883. e de diciembre de la la diciembra de diciembra de la la diciembra de la diciembra de la la diciembra de la diciembra della diciembra de la diciembra della diciembra de la diciembra della diciembra della diciembra de la diciembra della diciembra de l

tereses sobre cuyo desarrolle de consistence, el Ministro que suscribe

D. Manuel Hernandez. Cáceres. Laureano Caballero Did. Laureano Caballero Did. Laureano Caballero Did. Laureano Caballero Did. D
Pedro de Sande Hoyos 1 19 id. 1883 12 Laureano Caballero Alcántara 9 20 id. id. 25 6 Vicente Villarroel Idem 9 12 Antonio Guillen Zorita 9 12 Juan Santibañez Casar de Palomero 2 29 id. 72 y 83 100 Julian Arrojo Idem 12 30 id. 72 a 83 322 30 Tomás García Garganta la Olla 6 30 id. 77, 79 á 83 223 75 El mismo Idem 9 10 10 151 12 El mismo 10 <td< th=""></td<>
Pedro de Sande Hoyos 19 id. 1883 58 12 Laureano Caballero Alcántara 20 id. id. 25 6 Vicente Villarroel Idem 3 id. id. 9 12 Antonio Guillen Zorita 3 id. id. 25 25 Juan Santibañez Casar de Palomero 2 29 id. 72 y 83 100 Julian Arrojo Idem 42 3 id. 72 á 83 322 50 Tomás García Garganta la Olla 6 30 id. 77, 79 á 83 223 75 El mismo Idem 3 id. id. 151 12 El mismo Idem 3 id. bid. 117
Laureano Caballero Alcántara » 20 id. id. 25 6 Vicente Villarroel Idem » id. id. 9 12 Antonio Guillen Zorita » 21 id. id. 256 25 Juan Santibañez Casar de Palomero 2 29 id. 72 y 83 100 Julian Arrojo Idem 12 3 30 322 30 Tomás García Garganta la Olla 6 30 id. 77, 79 á 83 223 75 El mismo Idem » id. id. 151 12 El mísmo Idem » id. id. 117
Vicente Villarroel Idem » bid. id. 9 12 Antonio Guillen. Zorita. » 21 id. id. 256 25 Juan Santibañez. Casar de Palomero. 2 29 id. 72 y 83. 100 Julian Arrojo. Idem. 12 » id. 72 á 83. 322 30 Tomás García. Garganta la Olla. 6 30 id. 77, 79 á 83. 223 75 El mismo. Idem. » id. id. 151 12 El mísmo. Idem. » id. old. 117
Antonio Guillen
Julian Arrojo Idem 128 10
Tomás García
El mismo
El mismo
U. JOSC DAHIOS
Vicente Gomez Belvis de Monroy 4 » id. 81, 82 v 83.
Vicente Gomez
Valentin Cendal
El mismo
De Wicente Gomez
ob u Manuel Hernandez v
El mismo
Elemismo. els . i.e
El mismo of one of the state of the stat
Elmismo-gla olimanagna esta esta esta esta esta en el
El mismo. no par mada justificada, ni bitre ibi funcionares lacutentevos de les es de les es la lacutentes de lacutente de les de lacutentes de lacutente de la lacutente de lacutente de la lacutente de lacutente de la lacutente de la lacutente de la lacutente de la lacutente de lacute de lacutente de lacutente de lacutente de la lacutente de lac
El mismo. Idem. di diter pittes gradenos consagnation de la constantion de la consta
D. Pedro Marin id. id. id. id. id. oioglar samaldorq sor la
Pedro de Sande
Pedro de Sande

rusporte de 2.373 metros lineales, poiou de este anuncio en el Boletin

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDA	D. desde .ob	Plazos.	VEN	CIMIENTOS.	Pesetas. C
. Manuel Hernandez	Cáceres	od our samou	2 E 1 S 1 1 1 9	Diciembro	1883	Por of teamino de
I Illisting	. Idem	. (6 (6 (6) 6 (6) 6 (6) 6 (6))) · · · · · »	id. ob i	d.	thinus is magnious
mismo	Idem		n is not is n	id, i	d.	Torresti de la
mismo	Idem	sound disting	enti "ab. e 20	id it	d.	
l mismo.	Idem	3 C - 43 C - 1 - 1 - 1 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	C. C.	id.	oly silly sisa 5	ediciga v cirujtar
l mismo	. Idem	WINE THERETHER	topper non x	id.	s anuales satiste.	da con 998 peacta
Eladio Herrero	Horvés	ufecton a las	astelland v s	id. i	l. ml. v selanioinun	as de los foudos n
unismo.	. Idem.	-fighth an ter	boup, oup 21	id. 77	1 30 . 19 Taras of no	rechions 18 sules
. Pedro Fandiño	Guijo de Coria	sta Secretaria	e neg you 3	id. 81,	82 y 83.	75
mismo, electronic estrections, acoust.	. Idem)) »	i mulbicipa	dare de 1873.	78
Ramon Munoz. The Rest of the state of the st	Arrayamalinas de M	ontanchez	enez 204 de	id 100	blico por el pre	Lo que se hace pi
ad edrock and moor . Rus. As meson	Guijo de Coria		3 19	id. 81.	82 v 83.	shrotside 37 ota
Jose Gaceres Munoz	Alcuéscar, Polot.		1 31	id. 188	3-lottes areq buti	que nel el Ligitas, or
dia 14 del ac- contar desde el en que apanelmente	Idem)) »	id. i	dopett braid top o	da, 182haga dente
Manuel Vazquez	Truidle	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1 7	id. 82	CONTRACT TO A VALUE OF	s sarot abi225 as eMob 71 a46stsO
Guillermo Vegas.	. Portezuelo		» 10	id. i	CerezoDe au	emoT able5 Toma
mismo	Idem somer son		Mamiento de	ny ider i	l. Pravo.	den. Meustin Peli
Francisco Navarro Cano	Zorita.		The second secon	of addition to	d.	901
Guillermo Vegas	Portezuelo		AND	id 188	7 83. 2	22
mismler soulding service no setting I minesopen how	odddemel nos de	netro interior.	atib2010 of	id. 82	. 83.	MATHOM 99
Juan Jose Gutierrez	Moraleja	netro interior	Bib 10.0 028	id. 188	3. Library and A.	36
e hava ocasio. I escultura a excepcion del fomsimi	LP Mem. sol. ph. da.d.	ob oseq la est	91111 ₃ 911127	ice despited	te dends.	olitical and 18
omismo de 1883. La valor nome de 1883. Estámble de 1883.	. Idem	egundos; dos.	s sol br S	v Id.	l.	35
Francisco Galindo y Ramos.	Portezuelo A Mand	irametro, uno	2 10010	id. 82	yuntamiento de 1	Acordado por el
Juan José Galan Carrascó	. Montanchez	eomo samusta	14	id. 188	3. in the composite of	19 find 12
Salustiano Hernandez.	. Portezuelo	07. maje or old by . ()	10	id. it	inabb sup Glubi	q is something sair
Francisco Galindo y Ramos.	olections again selection	-500 reduct 08	(d. de (905,	in coath id	ries firmiliatives:	deat saturibuohse
mismo	dem de oded opp	Interior system.	W-CHangetto	o do sov n i ideabi i	ubesta las obrasi	sucas a pública s
mismoun sol eb odsenumos cours	Idem.	aguas y una	zel, sh sh	i parabient	m depósito, donde i	conserucción de l
Bonifacio Caño	taniCoria. v. al-main pat.	Cerrar su sa	781 STE (129	a sidy lay i	que produzea el	han 00 prendir las
Simon Sanchez Cordero	. Villas-Buenas	semennais su	01.02.0118021	id. 81 j	83.	nnaphili de la siei
mismo	TIS Cácaras DSI CARA	zas especiales	eig % soding	id 76	metros por cua-l	Constant de cinco
mismo obacie: necessari cap echeb	. Idem	le ser exuota-	Dastan ann	id. 78	1 83 and needed ne	o de vo los, siendo clasa 03 as obras d
mismo no por hero en	. Idem	** (* (* *) *(*) * (*) *(*) *(*)	erin 8 i samo	id. 76 å	83.	n en 100 en 20 en en
Justo Garcia Carpajo	. Portezuelo,	distant of the Place to	natoteshile.	10.188	3.	19890 000 21h hal
Francisco Galindo y Ramos	Idem	composant make)))	aqiddinm i	bayod abeab ote	Qued $^{87}_{2}$ de manifie
Cesáreo Gutierrez	Moraleia Maraleia	ciones ferreas	steelestesteste	881ubjuier	es facultativas y	iego da condicion
Angel Cayetano Gonzalez	. Hoyos	dentro de los	1. abjail 22	i de Gicen	para conocimien .	de laggonómicas
Nicanor Rodriguez	· Valencia de Alcánta	rathuths block	og signæntes	i sesebia d	d.	de la glicitadores
Vicente Long Borregs	balleria mayarane fu	ince dias de	ip ngo olugi	id. 75 a	al 16. dia. d. 88	acto 0 6 9 2 ra lugar
Vicente Lopez Borrega	Tog Idemias Job 81. sib.	haya de em-	on al en que	osquipac	de este anun 68 de la provinci 68 d	1010TORHI BIZD E91
Vicente Carcía Lopez	L'deular jurad meblmes	establishment areas also	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	id. i	lab and mainal at	Mary Tologlar 20
Saturio Hernandez Godinez	D alloyosom and lone.	Parties care at	An harring on la	10. 288	8. superit porch	I postoga 30 co
Augusto Saenz	of deoria (1 .oh heb.)	biesta.ul. efec.	Khto tekhra a	metidu 81	83 minetonnas en	an F00Ludez Arr
Diego Martin Moreno	Almoharin.	ovno na obu	sucident for b	88 2sthidei] . 3	410 750
Francisco Elviro Rosado	. Brozas	pentradioinnu	SL BZSILIZINO	ar of 40 1242	83.	173
Joaquin Perez	. Truillo.	desailos.	in assobation	H 864. 176	82 pluor ap soular	4 111 2 3b 20 none
Paulino Navarro Fernandez	. San Martin de Treve	de la prueba	sellanni na	id. 81	83.	Para 118 coar en e
Vicente Bernaldez	Arcamara	u colocación.	a b genesad a	b 86 949,	83 obshiose si	rousianpha 202
mismolica / ////// Police in said.	Let termine demoblate	- HE CONTROL MAN	dere la causa	i sea chair	i presidencia se.	unt of ento de m
Enrique Sandoval	Maiencia de Alcantai	ra	a .hsbirurgas	up lou las	3. Manday Holomiton	n de 88 bastar en
Cirilo Novillo Modiano					The state of the s	
Cipriano Saenz Mediano	Arroyo del Puerco	descent a maje	1 E020RH2 3	rei congran	832 mech observed	THE SIZE OF THE STATE OF THE ST
Antonio Valencia Rubio						
Francisco García Campos	. Aceituna	le ne observ	8 Paules exp	idel bime	Liebash le anis	desd 68 esta poble
Juan Burgos	Caraïara	Bloggstandig a	10 Sense of	1d 76 a	83 early la circle	196 Mari
The Committee of the Co	Will In In In Van	40	DEPOSITE EL ANTENNAMENTO	UD I PL TOO	PERSONAL PROPERTY.	esto 270 of a
Salvador Martin Perez	Jerte	-Lid Port to	Valor de la	of identification	cultativas y eco-	2050 and
Saturnino Hernandez Puertas	Palomero. de la	luege de lie-	oren primero	farid; goxie	-pm on upulanes.	micu 8082 ontrato liesto en esta Secr
Cáceres 17 de Noviembre de 1883. El Admir	nistrador, Alberto Estira	. el seguntob	otal entrega e montados	Cha sa	etaria mumorpat.	

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia expontánea de D. Ra-

fael Muñoz, que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotación anual de 560 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias documentadas á este Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la fecha. Campillo de Deleitosa 19 de No-

viembre de 1883.—El Alcalde, An-

selmo Muñoz.—El Secretario interi no, Nicolás Sanchez Bermejo.

Subasta de trasportes. El Ayuntamiento de esta villa ha de rematar en pública licitación el

Vacante de Médico-Cirujano.

Por el término de treinta dias, que principian á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se halla vacante la titular de medicina y cirujía de esta villa, dotada con 998 pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales y trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta familias pobres y demás obligaciones que previene el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Lo que se hace público por el presente, al objeto de que la persona que se halle en aptitud para solicitarla, lo haga dentro del plazo fijado y en debida forma á esta Alcaldía.

Cabañas 17 de Noviembre de 1883.

—El Alcalde, Tomás Cerezo.—De su orden, Agustin Felipe Bravo.

MONTANCHEZ.

Subasta de las obras de construcción de un depósito de aguas.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el abastecimiento de aguas potables al pueblo que administra y ultimados á este fin los correspondientes trabajos facultativos; se sacan á pública subasta las obras de construcción de un depósito donde se han de reunir las que produzca el manantial de la sierra

Constará de cinco metros por cuatro de lados, siendo su presupuesto, inclusas las obras de cierre y arreglo de caños de la actual fuente, la cantidad de 8.000 pesetas.

Queda de manifiesto desde hoy, el pliego de condiciones facultativas y el de las económicas para conocimiento de los licitadores.

el acto tendrá lugar al 16.º dia, despues de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Montanchez 20 de Noviembre de 1883.—Francisco Flores Alvarez.— Juan Fernandez Arias, Secretario.

Subasta de 2.414 metros de zanja.

Para colocar en esta villa la cañería cuya adquisición ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se han de subastar en licitación pública el décimosesto dia despues de la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia, las obras de desmon te y apertura de 2.414 metros de zanja desde esta población al depósito situado en la sierra, bajo el presu puesto de 4.112 pesetas 28 céntimos.

Las condiciones facultativas y económicas del contrato, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Montanchez 20 (de Noviembre de 1883.—Francisco Flores Alvarez.—
Juan Fernandez Arias, Secretario.

Subasta de trasportes.

no, Nicolas Sanchez Borneto.

El Ayuntamiento de esta villa ha de rematar en pública licitación el

trasporte de 2.373 metros lineales, 41 tubos curvos y nueve piezas especiales de hierro fundido, desde las estaciones férreas de Cáceres ó Mérida, con destino á las cañerías que ha de surtir de aguas á esta población.

La subasta tendrá lugar al siguien te dia despues de trascurrir quince de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de una peseta 50 céntimos quintal castellano y sujeción á las condiciones que quedan de manifiesto desde hoy en esta Secretaría municipal.

Montanchez 20 de Noviembre de 1883.—Francisco Flores Alvarez.— Juan Fernandez Arias, Secretario.

Subasta de tubos de hierro.

El Ayuntamiento de esta villa saca á licitación pública la adquisición de 1.890 metros lineales de tubos de hierro fundido, sistema de enchufe y cordon de 0'10 diámetro interior; 483 id. id. de 0.05 diámetro interior y espesor correspondiente al peso de 28 kilógramos proximamente los primeros, y 13 id. los segundos; dos tubos cruz con 0'10 diametro, uno de limpia y otro de empalme; otros dos tubos id. de 0.05 diámetros; dos llaves de paso de 0.10 diámetro y cuatro id. id. de 0'05, 30 tubos curvos de 0.10 diámetro interior y 11 idem id. de 0.05, una pieza especial para entrada de las aguas y una valvula para graduar y cerrar su sa lida del Depósito, bajo las siguientes condiciones:

1. Los tubos y piezas especiales que se subastan, han de ser exactamente iguales á los que determinan las condiciones facultativas que quedan de manifiesto en esta Secretaria municipal.

2. Su entrega tendrá lugar en cualquiera de las estaciones férreas de Cáceres ó Mérida, dentro de los sesenta dias siguientes á la adjudicación del servicio, previo aviso al Ayuntamiento con quince dias de anticipación al en que haya de empezar á verificarlo.

3. Es de cargo del contratista montar la tubería en la Zanja que el Ayuntamiento tendrá abierta al efecto, por sí ó por persona inteligente, hasta dejarla funcionando, en cnyo trabajo le auxiliará la municipalidad con los trabajadores necesarios.

4.ª Los tubos y piezas especiales que resulten inútiles de la prueba que ha de hacerse á su colocación, sea cual fuere la causa, ha de sustituirlos el contratista con otros de conocida seguridad.

5. Queda igualmente obligado el contratista á suministrar á precio de contrata cuantos tubos curvos ó recto puedan ser necesarios, ademas del número antes expresado, en el término que señale el Ayuntamiento habida consideración á la distancia de la Fábrica ó Almacen.

6. El valor de la tubería ha de percibirlo el contratista en tres plazos iguales; el primero luego de hecha su total entrega, el segundo despues de montados y probados los tubos y el tercero á el año del contrato, dentro del cual ha de ser responsable de la seguridad de los mismos tubos de la de su unión y colocación y de las piezas especiales.

7. Las proposiciones se dirigirán á este Ayuntamiento en pliego cerrado bajo doble sobre, dentro de los quince dias siguientes á la inser

ción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

8. Son à cargo del contratista los honorarios periciales y el papel del expediente incluso el del contrato

Montanchez 20 de Noviembre de 1883. — El Alcalde constitucional, Francisco Flores Alvarez — El Secretario de Ayuntamiento, Juan Fernandez Arias.

TALAVÁN.

Recogido de semovientes.

En poder de un vecino de esta localidad y de mi orden, se encuentra depositada una yegua con un potro de las señas que á continuación se insertan, los cuales el dia 14 del actual fueron hallados en este término y entregados á mi autoridad por el guarda rural de la propiedad de es tos vecinos, y como al parecer se deduce sean extraviados; he dispuesto anunciar su hallazgo por medio del presente, al objeto de que pueda llegar à conocimiento de su dueño, y éste con la justificación necesaria pase á verificar su recogido, prévio abono de los costos que haya ocasionados.

Talaván 17 de Noviembre de 1883. —El Alcalde, Juan Vegas.

Señas.

De cinco años, pelo negro, careta que bebe en blanco, paticalzada de los cuatro remos, de seis y media cuartas de alzada, hierro en el anca izquierda y una cicatriz.

El potro de un año, pelo como la madre, frontino, paticalzado de la mano izquierda y arredrado.

CASAS DE MILLAN.

Recogido de un semoviente.

En un vecino de este pueblo y de mi órden se halla depositada una caballería mayor que fué acorralada el dia 18 del actual, por el guarda particular jurado Nemesio Gutierrez en la dehesa nominada Campillo, propiedad de D.ª María Socorro Lancho, vecina de Cañaveral, cuyas señas del semoviente se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda proceder á su recogido en el término de veinte dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial, prévio pago de gastos ocasionados.

Casas de Millan 20 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Venancio Borja Blazquez.

Señas.

Una jaca pelo castaño, castrada, cerrada, como de diez años y de seis y media cuartas de alzada, estrella en frente, bebe en blanco, pialva del pie derecho, herrada de los cuatro remos y con lunares blancos en ambos lados de los costillares.

de este Avuntamiento con la dotación

anual de 560 pesetus, pagadas por

trimestres venerdes de los fondes

DELEGACION
DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de contribuciones.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Habiéndose dividido en dos grupos para el mejor servicio de la recaudación de contribuciones los pueblos que hoy componen la primera agrupación del partido de la capital, se hace saber al público que se hallan vacantes las dos plazas de cobradores dependientes directamente de esta Delegación que han de desempeñarlas para que los que deseen obtenerlas presenten sus solicitudes en estas oficinas en el término de diez dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia bajo las siguientes condiciones:

1. El que aspire al primer grupo compuesto solamente del pueblo de Arroyo del Puerco, prestará fianza hipotecaria por valor de 20 000 pesetas ó la equivalente de las dos terce partes en valores públicos al tipo de cotización del dia que se otorgue la escritura á excepción del 4 por 100 amortizable que se admitirá por todo su valor nominal.

2.ª Percibirá como única retribución el 1'20 por 100 de las cantidades que recaude é ingrese, siendo de su cuenta la conducción de los fondos á esta capital y demás gastos que origine el servicio.

3. Los que aspiren al segundo grupo compuesto de los pueblos de Aliseda, Aldea del Cano y Malpartida, prestarán fianza en igual forma que el anterior por la cantidad de 11.000 pesetas, y percibirán como retribución el 2 por 100 de las cantidades que ingresen siendo tambien de su cuenta la conducción de fondos á esta capital y demás gastos.

Cáceres 21 de Noviembre de 1883. —El Delegado principal, Fernando Alvarez.

ANUNCIOS.

Angel Cayetano Conzalez.

GUIA OFICIAL

on DE LOS Has Manage Control

FERRO-CARRILES

Capriol Solanad

autino Vavarro Fernandez.

ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGALIA

y de los servicios marítimos,

Forma un tomo de gran volúmen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonarés de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello a esta agencia, Portal, 39, Cáceres.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Relaciolinia - SI (Portal Llano núm. 19.